

**ACUERDO No. 002
(Junio 22 de 2018)**

100-02

“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2019”.

La Junta Directiva del Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca INDERVALLE, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en la Ordenanza No. 022 de noviembre 26 de 1997 y la Ordenanza 318 de diciembre 16 de 2010, y:

CONSIDERANDO:

Que los JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, se institucionalizaron mediante la Ordenanza No. 318 del 16 de diciembre de 2010 y son los Campeonatos Deportivos de los diferentes municipios, bajo el auspicio de la Gobernación del Valle del Cauca, el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca -INDERVALLE y el Municipio sede.

Que los Juegos Deportivos del Departamento tienen establecida su financiación mediante Ordenanza 321 de diciembre 27 de 2010.

Que corresponde al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca-INDERVALLE, como máximo organismo planificador y rector del deporte regional, establecer las normas que orienten la organización, el desarrollo pedagógico, técnico y científico de los IV Juegos Paralímpicos Departamentales del Valle del Cauca, al ser la máxima justa deportiva de la región del sector discapacitado.

Que dicha atribución es ejercida por la Junta Directiva del Instituto, al ser este, el órgano de superior jerarquía al interior de la estructura de INDERVALLE, de conformidad con la Ordenanza No. 022 del 26 de noviembre de 1997.

Que por lo expuesto,

ACUERDA:

Promulgar la Carta Fundamental de los V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2019.

**CAPITULO I
DEFINICION**

Los JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, son el evento deportivo promocional y competitivo más importante y se constituyen como una manifestación de unión e interacción de los 42 municipios, siendo parte del ciclo selectivo y de preparación de los deportistas que representarán al departamento en las competencias nacionales.

**CAPITULO II
OBJETIVO GENERAL**

ARTICULO 1. Estimular el desarrollo social, cultural, deportivo y económico, de los diferentes Municipios del Valle del Cauca, a través de la organización deportiva. Dicho certamen crea el ambiente necesario para el desarrollo de programas de capacitación paralela, a dirigentes, técnicos y autoridades de juzgamiento.

ARTICULO 2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

1. Promover y mejorar el desarrollo a nivel Técnico y Administrativo en las organizaciones deportivas de base del deporte paralímpico y sordolímpico.
2. Promocionar el surgimiento y desarrollo de talentos a nivel deportivo en el deporte paralímpico y sordolímpico.

“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2019”.

3. Capacitar a los dirigentes, técnicos, personal médico y autoridades de juzgamiento en el sector de deporte paralímpico y sordolímpico.
4. Promover el desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas del deporte paralímpico y sordolímpico.
5. Desarrollar los valores humanos, éticos y morales favoreciendo las relaciones de estima, trabajo mancomunado y paz entre los municipios, dirigentes deportivos, autoridades de juzgamiento, entrenadores y deportistas en el sector de discapacidad.

CAPITULO III
DE LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 3: Los V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, tendrán la siguiente estructura jerárquica:

1. La Junta Directiva de INDERVALLE, es la máxima autoridad rectora.
2. El Comité Organizador de los V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, es la máxima autoridad organizadora y estará integrado por:
 - a. La señora Gobernadora o su delegado.
 - b. Un (1) Representante de la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, elegido por la Corporación.
 - c. El Gerente de INDERVALLE.
 - d. El Señor Alcalde del Municipio Sede de los Juegos o su Delegado
 - e. El representante del sector de discapacidad en la Junta Directiva de INDERVALLE
 - f. El Subgerente de Competición de INDERVALLE.
 - g. El coordinador de metodólogos del área de Deporte adaptado paralímpico y sordolímpico o en su defecto uno de los metodólogos quien será designado por el subgerente de competición de INDERVALLE.

PARAGRAFO: La secretaria del Comité Organizador la ejercerá el Subgerente de Competición de INDERVALLE.

3. Jurado de Honor.

Durante la celebración de los V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA se constituirá un jurado de honor integrado por:

 - a. El Gerente de INDERVALLE o su delegado
 - b. Un miembro de la Junta Directiva de INDERVALLE
 - c. Un representante de los Municipios Participantes y Un (1) Suplente.
4. La estructura administrativa y técnica de los V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, estará conformada por:
 - a. El Director General de los Juegos.
 - b. El Director Técnico.
 - c. El Director Administrativo.

PARAGRAFO: El comité organizador será presidido por la señora Gobernadora; en su ausencia lo presidirá el Gerente de INDERVALLE.

ARTÍCULO 4. El Director General de los Juegos será designado por la Junta Directiva.

PARAGRAFO: El Gerente de INDERVALLE designará el Director Administrativo y el Director Técnico.

**ACUERDO No. 002
(Junio 22 de 2018)**

“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2019”.

**CAPITULO IV
DE LAS FUNCIONES**

ARTÍCULO 5. El Comité Organizador de los V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, tendrá las siguientes funciones:

1. Gestionar la financiación de los Juegos en colaboración con la Junta Directiva de INDERVALLE.
2. Aprobar el presupuesto de organización e implementación deportiva.
3. Realizar seguimiento permanente a la accesibilidad de los escenarios deportivos que se utilicen para los diferentes deportes y/o modalidades, así como a los medios de transporte utilizados.
4. Realizar seguimiento a los procesos técnico - deportivos para la participación de todos los municipios.
5. Aprobar los programas para las ceremonias de inauguración y clausura de los Juegos.
6. Prever y proveer los procesos e insumos que se requieran para el desarrollo exitoso de los aspectos administrativos, deportivos, protocolarios, de clasificación médico funcionales que conforman el programa de los Juegos.
7. Las demás que le asigne la Junta Directiva de INDERVALLE.

ARTÍCULO 6. El Director General de los V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, tendrá las siguientes funciones:

1. Presentar al Comité Organizador un plan de acción general para la organización, desarrollo, ejecución y evaluación de los Juegos.
2. Someter a aprobación del Comité Organizador el presupuesto general de los Juegos.
3. Ejercer la función de interventor de la organización administrativa y de construcciones.
4. Coordinar los programas culturales y de exhibición.
5. Convocar y presidir las reuniones inherentes al desarrollo de los Juegos.
6. Rendir informe permanente al Comité Organizador sobre el desarrollo de las actividades realizadas dentro del programa de los V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA.
7. Adelantar las gestiones que se requieran para garantizar el éxito de los Juegos.
8. Presentar a consideración y aprobación del Comité Organizador el protocolo de la ceremonia inaugural y de clausura de los Juegos.
9. Comunicará a los entes deportivos municipales la inscripción definitiva y anunciará el no cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el desarrollo de un deporte, modalidad o prueba.
10. Solicitar a INDERVALLE la contratación del personal necesario para la realización de los Juegos.
11. Coordinar con el comité de seguridad, la policía y la fuerza pública el diseño y puesta en marcha de los dispositivos de seguridad necesarios.
12. Las demás que le asigne el Comité Organizador.

ARTÍCULO 7. El Director Técnico de los V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer las bases de participación, los criterios de selección y demás aspectos técnico - administrativos de los deportes del programa de los V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, igualmente los divulgará profusamente por lo menos con diez (10) meses antes de la inauguración.
2. Informar oportunamente y conjuntamente con las Ligas Deportivas de Discapacidad del Valle a los interesados sobre las modificaciones o reformas que se presenten en las Leyes de los Juegos (reglamentos específicos y Reglamento Internacional de cada Deporte).

“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2019”.

3. Conjuntamente con las Direcciones de Campeonato de los V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, y el área de discapacidad de INDERVALLE, coordinarán lo referente a la programación específica de cada deporte y/o modalidad, calendario general y su correspondiente difusión.
4. El protocolo deportivo (inauguración, premiaciones y clausura de los campeonatos) será determinado por la Dirección Técnica de los Juegos cuya ejecución se coordinará con la Dirección de Campeonato de cada deporte y el área de protocolo de INDERVALLE según sus características.
5. La Dirección Técnica de los Juegos establecerá con cada Liga Deportiva de Discapacidad los cupos y designaran las autoridades de juzgamiento y de clasificación medico funcionales necesarias para el buen desarrollo de cada deporte.
6. Establecer con las direcciones de campeonato las necesidades de implementación técnica deportiva específica que se requiera para los diferentes deportes.
7. Emitir concepto técnico sobre los escenarios que se seleccionen para el desarrollo de los diferentes campeonatos.
8. Asesorar a la dirección general en los aspectos técnicos y de accesibilidad concernientes al desarrollo de los juegos.
9. Establecer las necesidades de construcción, remodelación, accesibilidad y adecuación de los diferentes escenarios.
10. Las demás que sean propias de su cargo.

ARTICULO 8. El Jurado de Honor de los V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA intervendrá en todos los conflictos que se susciten de carácter administrativo en razón de su gravedad o importancia a petición del Comité Organizador, Direcciones de Campeonato o de los jefes de las delegaciones participantes y sus fallos serán inapelables.

CAPITULO V
DE LA SEDE Y LA FECHA

ARTICULO 9. La sede de los V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, de acuerdo a la ordenanza 318 de diciembre 16 de 2010 en su artículo segundo será la misma de los XXII JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA.

PARAGRAFO: LOS XXII JUEGOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LOS V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES se realizarán de manera simultánea en la misma sede.

ARTÍCULO 10. La Junta Directiva de INDERVALLE para designar la sede de los JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES Y PARALIMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, velara para que las sedes cuenten con: Accesibilidad para el sector en situación de discapacidad en todos los escenarios deportivos y demás servicios, tanto para atletas, oficiales de las delegaciones, autoridades de juzgamiento y clasificación médica y funcional y público en general.

ARTÍCULO 11. En ausencia de solicitud de sede dentro del periodo establecido, INDERVALLE, estará facultado para recibir solicitudes en cualquier momento y decidir sobre el particular. Si no hay solicitudes, INDERVALLE iniciará gestiones y tomará las decisiones pertinentes, para conseguir sede, notificándolo a todos los municipios.

ARTÍCULO 12: Para que una candidatura a sede de los V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, pueda ser aceptada, debe ser acompañada por la solicitud de candidatura a los JUEGOS PARADEPARTAMENTALES y esta deberá ser presentada por el Alcalde y Director del Ente Deportivo Municipal.

“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2019”.

ARTICULO 13. Doce (12) meses antes de la inauguración de los V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, INDERVALLE efectuará una inspección a las instalaciones deportivas, con el ánimo de detectar si se ajustan al Código de Construcción y Seguridad, a la normatividad de accesibilidad y a las especificaciones técnicas y reglamentarias tanto de los competidores como de los espectadores, confrontará la situación de comunicaciones y alojamiento de los deportistas y rendirá concepto a la Junta Directiva de INDERVALLE, entidad que podrá, de oficio, solicitar al Comité Organizador sustituir a la sede que no cumpla los requisitos para celebrarlos.

PARAGRAFO: El Comité que efectuará la inspección estará conformada por:

1. El Representante de las Ligas Deportivas ante la Junta Directiva de INDERVALLE.
2. El Representante del sector de las personas en situación de discapacidad ante la Junta Directiva de INDERVALLE.
3. El Director General de los Juegos
4. El Director Técnico de los Juegos.
5. Un Representante del Área de Infraestructura Deportiva de INDERVALLE.
6. Un metodólogo designado por el subgerente de competición de INDERVALLE

ARTÍCULO 14. LOS V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, se realizarán a partir del mes de junio-julio de 2019.

CAPITULO VI
DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 15. Los V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, aceptaran como participantes a quienes tengan la calidad de Nacionales Colombianos, según el Artículo 96 de la Constitución Política de Colombia y las Normas de Clasificación establecidas para los Juegos.

PARAGRAFO I: Para poder representar a un municipio los deportistas deberán cumplir uno de los siguientes requisitos:

1. El deportista debe ser nacido en el municipio.
2. Antes del 22 de junio de 2018, fecha de promulgación de la presente Carta Fundamental, el deportista debe estar afiliado a un club deportivo del municipio, el cual debe estar afiliado a la liga respectiva.
3. Certificación de la base de datos del sisben que conste que el deportista ha residido desde antes del 22 de junio de 2018 y actualmente en el municipio, fecha de promulgación de la presente Carta Fundamental.
4. Certificación que el deportista inscrito haya estado matriculado en una institución educativa del municipio con anterioridad al 22 de junio de 2018 y lo esté actualmente en el mismo municipio.

PARAGRAFO II: El documento de identidad valido para realizar la inscripción será la copia autenticada de la tarjeta de identidad o la cedula de ciudadanía según sea el caso, sin perjuicio de que este documento sea requerido en original.

PARAGRAFO III: Las discusiones sobre inscripciones, serán competencia de la respectiva Dirección de Campeonato sin perjuicio del traslado a la Comisión Disciplinaria de la Liga respectiva.

**ACUERDO No. 002
(Junio 22 de 2018)**

“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2019”.

**CAPITULO VII
DE LA CLASIFICACION MEDICO FUNCIONAL**

ARTÍCULO 16. Los deportistas participantes deberán poseer certificado de clasificación medico funcional acorde con los estándares internacionales y/o nacionales de acuerdo a la gobernancia del deporte, para tal efecto se realizará al menos un (1) evento departamental en los deportes que se prioricen por la cantidad de atletas o el tiempo requerido para el proceso previo a la fase final de la V versión de los JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA. Todos los deportistas deberán tener clasificación medico funcional definida al terminar el tercer evento pre juegos.

PARAGRAFO I: Los deportistas podrán ser reclasificados durante los Juegos en el momento que la dirección de campeonato o el jefe de clasificación lo determine, previa sustentación con el clasificador por deporte, dentro o fuera de la competencia y su clasificación se tomará como oficial de forma inmediata, respetándose los resultados que hasta ese momento haya obtenido dicho deportista.

PARAGRAFO II: Los deportistas que hayan sido sometidos a un proceso de clasificación funcional en eventos nacionales e internacionales y posean el carnet y/o certificado de la federación nacional y/o internacional o sean validados por el comité Paralímpico Colombiano, la Federación de Discapacidad Nacional respectiva y/o la Federación por deporte, podrán participar con dicha clasificación funcional en los V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA.

PARAGRAFO III: Todo deportista competirá bajo su cuenta y riesgo, por lo tanto, la organización de los V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, no se hace responsable por accidentes que sufran éstos o causen a terceros.

ARTÍCULO 17. Los V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, se desarrollarán en las siguientes discapacidades, géneros, categorías y edades.

FISICOS	GENERO	CATEGORÍA	EDAD	AUDITIVOS	GENERO	CATEGORÍA	EDAD
AJEDREZ	M-F	Sub 25	Nacidos a partir del primero de enero de 1992.	AJEDREZ	M-F	Sub 25	Nacidos a partir del primero de enero de 1992.
PARA ATLETISMO	M-F	Sub 25	Nacidos a partir del primero de enero de 1992.	ATLETISMO	M-F	Sub 25	Nacidos a partir del primero de enero de 1992.
BALONCESTO SILLA DE RUEDAS	M – F	Abierto		FUTBOL SALA	M-F	Sub 25	Nacidos a partir del primero de enero de 1992.
BILLAR	M	Abierto		NATACIÓN	M-F	Sub 25	Nacidos a partir del primero de enero de 1992.
PARA POWERLIFTING	M-F	Abierto		TENIS DE MESA	M-F	Abierto	
PARA NATACIÓN	M-F	Sub 25	Nacidos a partir del primero de enero de 1992.				
PARA TENIS DE MESA	M-F	Abierta					
ESGRIMA	M-F	Abierta					
TIRO PARA DEPORTIVO	M-F	Abierta					

**ACUERDO No. 002
(Junio 22 de 2018)**

“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2019”.

INTELECTUALES Y DOWN	GENERO	CATEGORÍA	EDAD	PARALISIS CEREBRAL	GENERO	CATEGORÍA	EDAD
PARA ATLETISMO	M-F	Sub 25	Nacidos a partir del primero de enero de 1992.	AJEDREZ	M-F	Sub 25	Nacidos a partir del primero de enero de 1992.
BALONCESTO	M	Sub 25	Nacidos a partir del primero de enero de 1992.	PARA ATLETISMO	M-F	Sub 25	Nacidos a partir del primero de enero de 1992.
FUTBOL SALA	M	Sub 25	Nacidos a partir del primero de enero de 1992.	BOCCIA	M-F	Sub 25	Nacidos a partir del primero de enero de 1992.
PARA NATACIÓN	M-F	Sub 25	Nacidos a partir del primero de enero de 1992.	NATACIÓN	M-F	Sub 25	Nacidos a partir del primero de enero de 1992.
				PARA TENIS DE MESA	M-F	Abierto	
				FUTBOL PC	M	Abierto	

VISUALES	GENERO	CATEGORÍA	EDAD
AJEDREZ	M-F	Sub 25	Nacidos a partir del primero de enero de 1992.
PARA ATLETISMO	M-F	Sub 25	Nacidos a partir del primero de enero de 1992.
FUTBOL 5	M	Abierto	Nacidos a partir del primero de enero de 1992.
PARA NATACIÓN	M-F	Sub 25	Nacidos a partir del primero de enero de 1992.
JUDO	M-F	Abierto	Nacidos a partir del primero de enero de 1992.

PARAGRAFO: En el marco de los V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, se tendrá en cuenta como edad mínima para participar doce (12) años cumplidos a la fecha de iniciación de los Juegos.

**CAPITULO VIII
DE LOS DEPORTES**

ARTÍCULO 18. En el programa competitivo de los V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, los deportes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Liga Deportiva de Discapacidad con reconocimiento deportivo vigente.
2. Inscripción de por lo menos tres (3) municipios en los deportes de conjunto y dos (2) en los deportes individuales.
3. Que obedezca al interés deportivo departamental.
4. Que se encuentre en el programa de Juegos Deportivos Para nacionales.

PARAGRAFO I: Para que exista competencia y se puedan realizar las pruebas de práctica individual en cualquiera de los géneros - masculino, femenino o mixto deberán inscribirse por lo menos dos (2) deportistas que representen a dos (2) municipios.

PARAGRAFO II: Para que exista competencia y se puedan realizar las pruebas en los deportes individuales con modalidad de equipos en cualquiera de los géneros –masculino,

“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2019”.

femenino o mixto deberán inscribirse por lo menos tres (3) equipos que representen a tres (3) municipios.

PARAGRAFO III: La participación en cada una de las competencias se debe determinar en el momento de la inscripción definitiva y no se tendrán en cuenta los eventuales retiros. Por lo que se harán acreedores a las medallas aquellos deportistas, conjuntos o equipos que se hayan presentado y competido.

ARTICULO 19. Una vez Inscritos el número mínimo de municipios que habiliten la realización de un deporte, modalidad, división de peso o prueba. Se efectuará la competencia si es necesario con el número mínimo de deportistas que requiera el reglamento internacional.

ARTÍCULO 20. El proyecto de programación de los deportes con sus modalidades y pruebas, será responsabilidad del director General de los Juegos, asesorado por el Director Técnico.

ARTÍCULO 21. En el marco de los V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, los campeonatos se realizarán conforme a las reglamentaciones, normas del Comité Paralímpico Internacional, las Federaciones por discapacidad y Deporte Internacionales y Nacionales, Régimen Disciplinario, de Juzgamiento, de clasificación médico y funcional, Sistema de Competición y a las normas reglamentarias específicas que promulgue la organización de los juegos.

PARAGRAFO: El Comité Organizador estudiará las solicitudes que presenten las ligas Deportivas de Discapacidad respectivas y definirá su inclusión en el programa de eventos de exhibición demostrando el proceso que se lleva a nivel regional

ARTÍCULO 22. Los eventos científicos y culturales que resalten los vínculos de los municipios participantes se realizarán durante el tiempo que duren los V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA.

CAPITULO IX
DE LAS DIRECCIONES DE CAMPEONATO Y COORDINACIONES POR
DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 23. La Dirección de Campeonato por disciplina deportiva estará integrada así:

1. Un (1) miembro designado por las ligas de Discapacidad
2. Un (1) Entrenador designado por la subgerencia de competición de INDERVALLE.
3. Un (1) Representante de INDERVALLE nombrado por el Gerente de esa institución.

PARAGRAFO: En caso que no se haga llegar designación de uno de los integrantes por parte de los responsables, la Dirección Técnica tendrá la facultad de realizar postulación con el fin de no alterar el correcto desarrollo del campeonato.

ARTICULO 24. La Dirección de Campeonato deberá constituirse e iniciar sus actividades, con seis (6) meses de anticipación a los Juegos.

ARTÍCULO 25. Las Direcciones de Campeonato son la autoridad TECNICA y DISCIPLINARIA del evento y se constituye en órgano de aplicación de sanciones deportivas durante el campeonato y sus decisiones son inapelables.

**ACUERDO No. 002
(Junio 22 de 2018)**

100-02

“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2019”.

PARAGRAFO I: Las Direcciones de Campeonato podrán poner en conocimiento del Jurado de honor de los Juegos, los casos administrativos que considere necesarios por su gravedad e importancia y que afecten el buen desarrollo del certamen.

PARAGRAFO II: Según la naturaleza del caso, la Dirección de Campeonato podrá también dar traslado del mismo a la Comisión Disciplinaria de la respectiva liga y a la Autoridad Judicial competente.

**CAPITULO X
DE LAS INSCRIPCIONES**

ARTICULO 26. El Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, a través de la expedición de esta carta fundamental, convoca oficialmente a los institutos deportivos municipales o quien haga sus veces para que conformen las delegaciones y se inscriban ante la Dirección Técnica de los Juegos de acuerdo al plan escalonado de inscripciones.

ARTÍCULO 27. Para la participación de los V JUEGOS PARALIMPICOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA se establecerá un Plan Escalonado de Inscripciones que será elaborado y difundido por el director general de los Juegos.

PARAGRAFO I: La Dirección de Campeonato supervisará el control de edades, sanciones, clasificaciones funcionales y proceso de inscripciones individuales.

PARAGRAFO II: El deportista que sea inscrito con documentación alterada o suplantada, será sancionado con la exclusión de los Juegos y perderá la(s) posición(es) lograda(s). Si es un deporte de conjunto, el equipo será excluido de los Juegos. En ambos casos se dará traslado del hecho a la Comisión Disciplinaria de la Liga y a la Autoridad Judicial Competente.

PARAGRAFO III: El municipio que realizada la inscripción nominal definitiva y no participe o se retire de los Juegos sin justa causa, se encontrará inhabilitado para participar en los próximos Juegos Paralímpicos Departamentales en la disciplina deportiva que se retire.

ARTÍCULO 28. El Director del Instituto Municipal o quien haga sus veces será el responsable de la legalidad de la inscripción individual y/o de conjunto de los deportistas de su jurisdicción. En caso de presentarse fraude en la documentación, la organización de los juegos dará traslado a las autoridades competentes.

**CAPITULO XI
DE LA FINANCIACION**

ARTÍCULO 29. La financiación de los V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, será:

1. Recursos de orden nacional que se tramiten.
2. Recursos que para tal fin destine INDERVALLE de conformidad con la Ordenanza 321 de 2010.
3. Recursos del municipio sede de los Juegos.
4. Recursos de los municipios participantes
5. Recursos provenientes de las Ordenanzas que para tal fin estén vigentes.
6. Con los demás recursos que se obtengan de la Empresa privada y de otros Entes Estatales.

“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2019”.

ARTICULO 30. Los derechos de comercialización de los eventos y escenarios y su difusión por los medios de comunicación pertenecerán al Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca “INDERVALLE”.

CAPITULO XI
DE LA PREMIACION

ARTÍCULO 31. Todos los deportistas que tomen parte de los V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA recibirán un diploma de participación en el certamen.

ARTÍCULO 32. La premiación de los V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA se efectuará con medallas individualmente así:

1. Al campeón individual o que integre un conjunto o equipo campeón: Medalla Dorada
2. Al Subcampeón individual o que integre un conjunto o equipo que obtenga tal distinción: Medalla de Plateada
3. Al tercero individual o que integre un conjunto o equipo que obtenga tal lugar: Medalla de Bronceada.

Así mismo, a los Municipios que ocupen el Primer, Segundo y Tercer lugar en la tabla general de medallería se les otorgará trofeos.

ARTÍCULO 33. Para efectos de cómputo en la clasificación general de medallería en los deportes individuales y de conjunto se contabilizará una sola medalla, de acuerdo con el sistema olímpico.

PARAGRAFO: La Dirección Técnica establecerá el cuadro de Medallería General de los Juegos.

CAPITULO XIII
DE LOS SERVICIOS

ARTICULO 34. El Comité Organizador, ofrecerá a los integrantes de las delegaciones debidamente inscritas y reconocidas como tales, a las Autoridades de Juzgamiento, Direcciones de Campeonato, Comisiones Disciplinarias e Invitados Especiales, los servicios de: Transporte interno y servicio médico de primeros auxilios, desde veinticuatro (24) horas antes de comenzar cada campeonato, hasta máximo veinticuatro (24) horas después de finalizada su participación.

ARTÍCULO 35. El Comité Organizador entregará bajo inventario los muebles o implementos que destine para el servicio de cada delegación; tal entrega se efectuará a través de un funcionario de la organización mediante documento que firmará el Director del Ente Deportivo Municipal o Presidente de la Delegación correspondiente, quien devolverá los artículos que no sean de consumo. Será responsabilidad del Ente Deportivo Municipal, asumir los desperfectos y faltantes que se presenten.

ARTÍCULO 36. Estarán a cargo del Comité Organizador además de las funciones propias del Art. 5 de la presente Carta las siguientes:

1. Alojamiento, alimentación, auxilio de marcha, uniforme y transporte (intermunicipal y local) de los integrantes de la Dirección de Campeonato de cada deporte, comisiones de trabajo que no residan en la ciudad sede, así como las autoridades de juzgamiento.
2. Alojamiento y alimentación a las delegaciones que residan a más de ochenta (80) kilómetros del municipio que representa al sitio de competencia.
3. Almuerzo y/o cena a las restantes delegaciones de acuerdo al horario de competencia.

“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2019”.

4. Transporte interno de las delegaciones participantes.
5. Equipos de oficina, útiles de escritorio, implementos de competencia, sistema de cronometraje, medición y tableros informativos.
6. Instalaciones oficiales de competencia, entrenamiento y calentamiento, de acuerdo con especificaciones técnicas que indique y apruebe la Dirección de Campeonato respectiva.
7. Sala de prensa y servicio de telecomunicaciones.
8. Sala de clasificación funcional.
9. Servicios de hidratación necesarios.
10. Los demás servicios que impliquen las normas técnicas, administrativas y protocolarias.

ARTÍCULO 37. Cada una de las delegaciones participantes tendrá a su cargo los siguientes aspectos:

1. Desplazamiento de ida y regreso a las sedes correspondientes.
2. Implementos Deportivos para su entrenamiento y competencia.
3. Viáticos y auxilios de marcha a los integrantes de su delegación
4. El alojamiento y la alimentación de las personas que no están incluidas en la Reglamentación del deporte específico.
5. Los demás servicios que impliquen las normas técnicas, administrativas y protocolarias.

CAPITULO XIV
DE LAS ACREDITACIONES

ARTÍCULO 38. El Director General de los V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, previa aprobación del Comité Organizador, establecerá el sistema y clase de las acreditaciones, así como los diferentes niveles de las mismas.

ARTICULO 39. La Organización de los Juegos acreditará a todas las personas vinculadas a los mismos ya sea en calidad de deportista, deportistas guías, directivo, funcionario, personal técnico, auxiliares, autoridades de juzgamiento, de clasificación médico – funcional, medios de comunicación, invitados especiales y otros, quienes deberán observar las normas y lineamientos éticos el reglamento que para el efecto determinará el Director General de los Juegos.

ARTÍCULO 40. Para efectos de servicio, protocolo y desarrollo de las competencias deportivas, la organización deberá tener en cuenta los niveles de las acreditaciones para los fines pertinentes.

CAPITULO XV
DE LA CONFORMACION DE LAS DELEGACIONES

ARTÍCULO 41. La integración de las delegaciones será de acuerdo con los siguientes niveles:

1. Deportistas.
2. Jefatura de Misión.
3. Personal Directivo, Administrativo y Personalidades de Honor.
4. Personal Técnico y de apoyo.
5. Personal Médico y biomédico.
6. Personal auxiliar (intérpretes, auxiliares y guías)

“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2019”.

CAPITULO XVI
DE LAS AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO

ARTICULO 42. Se entiende por Autoridades de Juzgamiento: Los jueces, comisarios, árbitros, anotadores y auxiliares, encargados de velar por el normal desarrollo de las distintas competencias y el cumplimiento de las reglas de cada deporte y modalidad. Se nombrará un coordinador general de autoridades de juzgamiento para todos los deportes el cual trabajará en coordinación con el Director Técnico de los Juegos.

CAPITULO XVII
DE LOS RECLAMOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 43. Las reclamaciones se deben presentar de acuerdo a los reglamentos nacionales e internacionales de cada deporte y según los siguientes criterios:

1. **TÉCNICAS Y DISCIPLINARIAS:** Por el delegado del deporte respectivo, las pruebas ante la Dirección del Campeonato en los términos fijados respectivamente en el reglamento de cada deporte acompañado de una caución de seriedad, cuya suma será de un salario mínimo mensual vigente. La caución en dinero que se exige se devolverá al reclamante si su protesta resultare justificada. En caso contrario la caución pasara a la tesorería de INDERVALLE. El demandante deberá aportar las pruebas respectivas.
2. **ADMINISTRATIVAS:** La tramitará el Jefe de la Misión respectiva por escrito ante el Jurado de Honor.

CAPITULO XVIII
CONTROL MÉDICO

ARTÍCULO 44. Se constituirá con tres meses de antelación al inicio de los juegos una comisión médica los cuales tendrán las siguientes funciones, así:

1. Supervisará la preparación de las delegaciones pudiendo intervenir en casos que consideren riesgosos para la integridad del deportista.
2. Atenderá las consultas sobre sus respectivas especialidades que formulen los entes municipales y que estén relacionados con deportistas que van a competir en los Juegos departamentales en cuanto a prácticas médicas aplicadas en la preparación y participación.
3. Tendrá a su cargo la auditoria del uso de sustancias recuperantes utilizadas en la fase preparatoria y en competencia de las distintas delegaciones.
4. Ejercerá un control especial con registros escritos sobre los métodos utilizados para acondicionar a los competidores a los Juegos con énfasis en las disciplinas que tienen divisiones de peso corporal.
5. Estará autorizada para efectuar pruebas de control al dopaje sin previo aviso en la misma fase del parágrafo anterior.
6. Deberá informar de manera oportuna al Director Técnico de los Juegos cualquier anomalía detectada y, sugerir el retiro de cualquier persona de la estructura administrativa o técnica por prácticas que atenten contra la integridad de un deportista o el juego limpio.
7. Deberá rendir un informe final de sus actividades una vez terminadas las justas.
8. Deberá solicitar copia del seguro colectivo a cada delegación.

PARAGRAFO: Es responsabilidad de los entes deportivos municipales verificar mediante certificación medica que conste los antecedentes médicos de los participantes, medicación actual que recibe y constancia de aptitud para competencia deportiva.

“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA 2019”.

ARTICULO 45. Todos los atletas, miembros de su personal de apoyo y demás participantes inscritos en los V JUEGOS PARALÍMPICOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, estarán sujetos al cumplimiento de la Ley 1207 de 2008, del Código Mundial Antidopaje, del Reglamento Antidopaje de la federación internacional respectiva y demás normas vigentes sobre la materia. INDERVALLE podrá solicitar al Grupo Nacional Antidopaje de Coldeportes la toma de muestras de acuerdo a las normas Internacionales.

PARAGRAFO. Se recibirán las solicitudes de las Autorizaciones de Uso Terapéutico (AUT), treinta (30) días antes de la inauguración de los V JUEGOS PARALÍMPICOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Solo en casos de emergencia se tramitarán las AUT retroactivas durante los Juegos cumpliendo con lo establecido en el estándar internacional.

**CAPITULO XIX
ASPECTOS VARIOS**

ARTÍCULO 46. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera el Comité Organizador serán patrimonio de INDERVALLE.

ARTICULO 47. Si los eventos de los V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA, tuviesen que aplazarse, las nuevas fechas de las justas serán fijadas por la Junta Directiva de INDERVALLE, previa consulta al Comité Organizador.

ARTÍCULO 48. Cada Ente Deportivo Municipal deberá reglamentar la integración y disciplina de su delegación y responderá por la conducta de los participantes que los representen en los V JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA.

ARTICULO 49. Terminados los Juegos, El Director General y la Dirección Técnica, entregarán en la Ceremonia de Clausura una Memoria General.

ARTÍCULO 50. Se realizarán reuniones informativas de delegados, en cada uno de los campeonatos.

ARTÍCULO 51. Cada Ente Deportivo Municipal deberá obtener póliza colectiva de seguros contra accidentes (la cual debe cubrir como mínimo muerte accidental, desmembración, incapacidad total y permanente, gastos médicos y gastos funerarios), para la totalidad de los integrantes.

ARTÍCULO 52. En el uniforme de competencia, se aceptarán los logotipos de los patrocinadores en las dimensiones permitidas por la reglamentación de las federaciones nacionales e internacionales respectivas.

ARTÍCULO 53. La organización de los Juegos contratará una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra cualquier eventualidad que pueda afectar a cualquier persona que esté presente en las competencias de los Juegos; y una póliza de accidentes que cubra el personal de la organización de los Juegos que deberán estar relacionados en resolución de INDERVALLE emanada para tal fin.

ARTÍCULO 54. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

100-02

**“POR EL CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS V
JUEGOS PARALÍMPICOS DEPARTAMENTALES DEL VALLE DEL CAUCA
2019”.**

Dada en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil diez y ocho (2018).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Original Firmado
EDGAR IVÁN ORTIZ LIZCANO
Presidente

Original Firmado
LUZ ESTELLA DIAZ
Secretaria General (E)